

Núm.	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Observaciones		
					D.	M.	H.
11	D. Mariano Martín Manzano.—Villaluenga. Las Heras	494,40	Parcialmente	Cereal	16	octubre	11
12	D. ^a Gertrudis Sánchez Pérez. — Villaluenga. Miradero	667,20	Parcialmente	Cereal	16	octubre	11
13	D. Antonio Díaz Zazo.—Villaluenga. Miradero	1.627,20	Parcialmente	Cereal	16	octubre	11
14	D. José María Zazo Sánchez.—Villaluenga. José Antonio	626,40	Parcialmente	Cereal	16	octubre	11
15	D. ^a Genoveva Conejo Sánchez.—Villaluenga. General Franco	339,20	Parcialmente	Cereal	16	octubre	13
16	D. ^a María Cardeña Sánchez. — Villaluenga (Toledo)	377,60	Parcialmente	Cereal	16	octubre	13
17	O. Esteban Esteban Carrasco.—Villaluenga. Plaza de España	704,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	13
18	D. ^a Carmen Zazo Sánchez.—Toledo. Navarro Ledesma, 5	2.796,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	13
19	D. Mariano Zazo Zazo.—Villaluenga. C. Luis Blanco	1.920,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	13
20	D. ^a María Cardeña Sánchez. — Villaluenga (Toledo)	1.760,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	13
21	D. Brigido Carrillo Ruiz.—Villaluenga (Toledo)	1.820,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	13
22	D. Pablo Zazo Zazo.—Madrid	2.712,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	13
23	D. ^a María de los Angeles Aguado Díaz.—Villaluenga. Plaza de la Cruz	1.703,20	Parcialmente	Cereal	17	octubre	9
24	D. Gumersindo Núñez Rizaldos. — Madrid. José Luis de Arrese, 29, segundo	436,80	Parcialmente	Cereal	17	octubre	9
25	D. ^a Soledad Rizaldos Núñez.—Villaluenga	110,40	Parcialmente	Cereal	17	octubre	9
26	D. Esteban Pérez Pérez. — Villaluenga. C. Luis Blanco	196,80	Parcialmente	Cereal	17	octubre	9
27	Ayuntamiento de Villaluenga	1.269,60	Parcialmente	Prado.			
28	D. ^a Rosario Conejo Sánchez.—Yuncos (Toledo)	237,30	Totalmente	Cereal	17	octubre	9
29	D. Alfredo Zazo Sánchez. — Villaluenga. Plaza de la Cruz	1.376,80	Parcialmente	Cereal	17	octubre	9
30	D. Práxedes Cedillo Díaz.—Cabañas de la Sagra (Toledo)	942,40	Parcialmente	Cereal	17	octubre	9
31	D. Alfredo Zazo Sánchez.—Villaluenga. Plaza de la Cruz	792,00	Parcialmente	Cereal	17	octubre	11
32	D. Tomás Zazo Sánchez.—Villaluenga. Avenida del Generalísimo	436,00	Parcialmente	Cereal	17	octubre	11
32 a	Patrimonio Forestal del Estado	7.536,00	Parcialmente	Pinar.			
33	Asfaltos y Portland Asland. — Villaluenga. Cerro del Aguila	624,00	Parcialmente	Cereal	17	octubre	11
34	D. Félix Barbera Sánchez.—Villaluenga. Lominchar	535,20	Parcialmente	Cereal	17	octubre	11
35	D. ^a Maximina Rey Humanes.—Villaluenga. José Antonio	440,00	Parcialmente	Cereal	17	octubre	11
36	D. ^a Maximina Rey Humanes.—Villaluenga. José Antonio	382,40	Parcialmente	Cereal	17	octubre	11
37	D. ^a Soledad Zazo Sánchez.—Villaluenga. Plaza de España	602,40	Parcialmente	Cereal	17	octubre	11
38	D. Emilio Cedillo Rodríguez.—Cabañas de la Sagra (Toledo)	559,20	Parcialmente	Cereal	17	octubre	13
39	D. ^a Gregoria Humanes Negro.—Villaluenga. Aguila	886,40	Parcialmente	Cereal	17	octubre	13
40	Jerecita, S. A.—Villaluenga. C. ^a Madrid	2.400,00	Parcialmente	Cereal	17	octubre	13
41	D. ^a Gregoria Humanes Negro.—Villaluenga. Aguila	375,20	Parcialmente	Cereal	17	octubre	13
42	D. ^a Obdulia Rojas Cedillo.—Cabañas de la Sagra	227,20	Parcialmente	Cereal	17	octubre	13
43	Jerecita, S. A.—Villaluenga. C. ^a Madrid	920,00	Parcialmente	Cereal	17	octubre	13

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), afectadas por el embalse del «Salto de Sobradelo», en el río Sil.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945, en el río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe. que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras

(Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Oviedo, 13 de septiembre de 1968.—El Comisario Jefe.—8.554-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

273. Don Manuel Sánchez Losada, Pumares, «Presurada». Cereal seco.
274. Don José del Valle Cuadrado, Pumares, «Presurada». Cereal, pastizal, pedregal y monte bajo.
275. Herederos de don Victorino Alvarez, Pumares, «Presurada». Monte bajo.

276. Don Camilo Rodríguez Sánchez, Pumares, «Presurada». Monte bajo.
277. Don Gervasio Fernández Oviedo, Pumares, «Presurada». Monte bajo.
278. Don Daniel Corcoba Ares, Pumares, «Presurada». Monte bajo.
279. Don Gervasio Fernández Oviedo, Pumares, «Presurada». Monte bajo.
280. Don Andrés Corcoba Ares, Pumares, «Presurada». Cereal y monte bajo.
281. Herederos de don Victoriano Alvarez Barrio, Pumares, «Presurada». Cereal.
282. Doña Vicenta González Oviedo, Pumares, «Presurada». Cereal.
283. Herederos de don Marcelino Barba Oviedo, San Justo, «Presurada». Cereal.
284. Doña Amparo Blanco y herederos de don Jesús Casto Pérez, Pumares, «Presurada». Cereal.
285. Doña Dolores López Alvarez y herederos de R. Oviedo, Pumares, «Presurada». Cereal.
286. Don Julio Corcoba Díaz, Madrid, «Larcaredo». Cereal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de agosto de 1968 por la que se aprueban Reglamentos de Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero)

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de la misma, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento, se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey», en el término municipal de Granada (capital), de ámbito interprovincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: R. M. Provincial de dicha provincia religiosa.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante de la autoridad local; una Directora religiosa, que tendrá el cargo de Asesor Técnico; un padre de familia, designado por la Junta Directiva, y tres Maestras, como representantes del personal docente dependiente de esta Congregación, elegidas por ellas mismas y renovadas cada tres años.

«Patronato Escolar de Earle Aluminio Español, S. A.», del término municipal de Sabinánigo (Huesca), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Director de la fábrica de «Earle Aluminio Español, S. A.»

Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de dicha fábrica.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Maestro de la Escuela del Patronato, un empleado de la categoría de técnicos, un empleado de la categoría de administrativos y dos empleados de las categorías de subalternos y obreros.

«Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en el término municipal de Ubeda (Jaén), de ámbito nacional e integrado por el actual Consejo, más los nuevos Vocales que exige la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

«Centros de Enseñanza Primaria del Obispado de Astorga», en el término municipal de Astorga (León), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: Excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis o el Delegado Episcopal de Colegio Propios de la Diócesis.

Vocales: El Inspector central correspondiente de Enseñanza Primaria, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de León, el Inspector diocesano de la Iglesia en Colegios y Centros estatales, un padre de familia, un Director de Gracuada, si lo hubiere, y un Maestro nacional.

«Patronato Provincial para la Educación de Niños Subnormales», en el término municipal de Oviedo (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales: Los Alcaldes de Oviedo, Gijón, Avilés, Mieres y Langreo; el Director de la Escuela Normal, el representante del Arzobispado, el representante de la Caja de Ahorros de Asturias, el Delegado provincial de Auxilio Social, el Jefe provincial del SEM, el Jefe provincial de Sanidad, el Presidente de la Asociación de Ayudas a Paralíticos Cerebrales, el Presidente de la Asociación Asturiana de Ayuda a Subnormales, el Inspector Médico escolar, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria (que ejercerá la función de asesoramiento técnico-pedagógico), el Delegado administrativo de Educación y Ciencia, el Inspector ponente de Educación Especial y un Director de Unidad Especial, designado por el Patronato a propuesta del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

«Ángel de la Guarda», del término municipal de Valencia (capital), de ámbito provincial e integrado por el actual Consejo, más los nuevos Vocales que exige la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de agosto de 1968 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Pedro Barrie de la Maza» y se aprueba su Reglamento.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario «Patronato Pedro Barrie de la Maza», a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que informa favorablemente la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto se ajusta a la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario y aprobar el Reglamento del «Patronato Pedro Barrie de la Maza», de Montrove, del Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Excelentísimo señor don Fermín Celada de Andrés Moreno.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oleiros.

Vocales: Ilustrísimo señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Sacerdote asesor religioso, el señor Presidente del Centro Cultural e Instructivo de Montrove, un Maestro de los designados por la Administración, una Maestra de las designadas por la Administración, dos padres de familia cuyos hijos varones cursen estudios en las Escuelas del Patronato y dos representantes, Secretario y Vicesecretario de la Entidad Patrocinadora, Centro Cultural e Instructivo de Montrove.

2.º El Consejo Escolar Primario quedará facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archi-